

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE OLIVARES
ÓRGANO: PLENO

FECHA: 16/03/2026

TEXTO:

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Olivares en la sesión 16 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el PLAN MUNICIPAL contra el cambio climático de Olivares de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53, de fecha de 23 de marzo de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRRO

ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

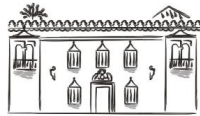
Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que "1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	LrCVUYVw4Vyyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 21:46:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LrCVUYVw4Vyyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



señala que "en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia".

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en los próximos meses la aprobación del PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15 que los municipios andaluces elaborarán y aprobarán Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC), en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC). Dicha Ley sitúa a los municipios en un lugar central de su diseño estratégico y define un sistema de planificación que conecta el nivel regional con el nivel local para abordar la lucha contra el cambio climático.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, como parte de la estrategia de apoyo a las entidades locales en el ejercicio de su acción climática, procedió a la contratación de los servicios de una consultora para la confección de las bases técnicas para elaboración y/o actualización de los planes municipales contra el cambio climático, en los municipios de población menor o igual a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Olivares.

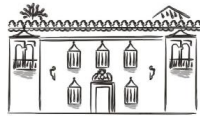
De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el nuevo PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO de Olivares, acerca de:

I.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	LrCVUYVw4Vyyesr9vhQhLw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde		Firmado	17/05/2026 21:46:06
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LrCVUYVw4Vyyesr9vhQhLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En consonancia con la realidad actual, se pretende mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptar el municipio a los efectos adversos del cambio climático.

II.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15 que los municipios andaluces elaborarán y aprobarán Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC), en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC). Dicha Ley sitúa a los municipios en un lugar central de su diseño estratégico y define un sistema de planificación que conecta el nivel regional con el nivel local para abordar la lucha contra el cambio climático.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, como parte de la estrategia de apoyo a las entidades locales en el ejercicio de su acción climática, procedió a la contratación de los servicios de una consultora para la confección de las bases técnicas para elaboración y/o actualización de los planes municipales contra el cambio climático, en los municipios de población menor o igual a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Olivares.

III.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Establecer estrategias y acciones para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptar el municipio a los efectos adversos del cambio climático.

IV.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La potestad reglamentaria de las entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y de reglamentos, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No existen otras alternativas ya que la aprobación de dicho plan resulta de obligado cumplimiento en virtud de lo establecido por la Ley 8/2018, de 8 de octubre. Por otra parte, la aprobación del Plan Municipal contra el cambio climático es requisito para acceder a subvenciones y ayudas en relación con la lucha contra el cambio climático.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	LrCVUYvw4Vyyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 21:46:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LrCVUYvw4Vyyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		